



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
 OFICINA GENERAL DE INFORMÁTICA  
 RECEPCIÓN DE SECRETARÍA  
**RECIBIDO**  
 01 MAR. 2017  
 HORA: 11:45  
 FIRMA:

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN N° 1682-CU-2017

REG. N°...  
 ADMINISTRACIÓN DE SECRETARÍA  
 24 FEB. 2017  
 SILVIA...  
 HORA:

Huancayo, 22 FEB 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ,

Visto, el acuerdo de Consejo Universitario del 17 de febrero 2017, sobre aprobación de la matrícula extraordinaria para asignaturas desaprobadas y dejadas en ciclos anteriores.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, mediante Resolución N° 1673-CU-2017 de fecha 17 de febrero 2017, se resuelve aprobar la realización del proceso de Matrícula Extraordinaria para asignaturas desaprobadas y dejadas en ciclos anteriores, en periodo extraordinario en las facultades de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que se desarrollará del 20 de febrero al 17 de marzo 2017; y se dispone el cumplimiento del Informe N° 001-2017-COMISION/UNCP;

**Que**, en el punto b) del Informe N° 001-2017-COMISION/UNCP, señala: No Es posible la matrícula para los que no hayan llevado la asignatura o no se hayan matriculado, en el acuerdo de Consejo Universitario se aprobó: "autorizar la matrícula también para los que no hayan llevado la asignatura o no se hayan matriculado";

**Que**, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

**RESUELVE:**

1° **RECTIFICAR** el segundo resolutivo de la Resolución N° 1673-CU-2017 de fecha 17 de febrero 2017, solo en lo que respecta al punto b) del Informe N° 001-2017-COMISION/UNCP; debiendo quedar como sigue:

DICE: 2° DISPONER el cumplimiento del Informe N° 001-2017-COMISION/UNCP.  
 DEBE DECIR: "2° DISPONER el cumplimiento del Informe N° 001-2017-COMISION/UNCP, a excepción del punto b); autorizándose la matrícula también para los que no hayan llevado la asignatura o no se hayan matriculado"

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 1673-CU-2017.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase  
  
 Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ  
 SECRETARIO GENERAL



ODr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
 RECTOR